

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	"
Tres id.....	7	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	"
Tres id.....	6'50	"

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 220).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se castigará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º Los procesos incoados por este delito se transmitirán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 3.º El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará, respecto a la libertad provisional o prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Artículo 4.º A los sentenciados con arreglo a esta ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de justicia.

Artículo 5.º La presente ley sólo se aplicará en la parte del territorio que fije el Gobierno por Decreto,

del que dará cuenta a las Cortes en la primera sesión que celebren.

Artículo 6.º Acordada la aplicación de esta ley conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, surtirá efecto a los cinco días de publicarse en la *Gaceta de Madrid* el Real decreto en que así se disponga.

Las licencias de uso de armas concedidas en el territorio en que la ley rija deberán presentarse a la revisión, bajo pena de caducidad, ante el Gobernador civil de la provincia, el que, para ratificarlas, así como para hacer nuevas concesiones, precisará oír los informes de la Guardia civil y de la Jefatura de Policía.

Los individuos del Ejército, de la Armada y de los Cuerpos del Estado se someterán para estos efectos de concesiones y de revisiones de licencias a las Autoridades que determina el artículo 7.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1920.

Para que sean válidas las licencias de uso de armas ratificadas, o nuevamente concedidas, será necesario que, en relación detallada, se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Gobernador civil, en cualquier sentido que ellas sean, podrán interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo adicional 1.º El plazo de duración de esta ley no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a dos de agosto de mil novecientos veintitrés.—YO EL REY.—El Ministro de Gra-

cia y Justicia, Antonio López Muñoz.

(De la *Gaceta* núm. 217.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Acordada la graduación de las Escuelas Nacionales de niños y niñas de Pradoluengo (Burgos), con cuatro secciones cada una y apareciendo en el expediente que el edificio para instalación de las mismas fué donado por D. Adolfo Espinosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se den las gracias de Real orden a dicho señor por su generoso desprendimiento en favor de los intereses de la primera enseñanza, que se haga público en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y estímulo, y que las Escuelas graduadas de Pradoluengo lleven el nombre de D. Adolfo Espinosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.—Salvateña.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 203.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Estudios universitarios de La Laguna (Canarias), la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, en relación con el de 17 de febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura

igual a la vacante y los Auxiliares que tengan reconocido ese derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(De la *Gaceta* núm. 204.)

Gobierno Civil.

Cuentas y Presupuestos municipales.

Ordenado por la Superioridad se gestione la rendición de cuentas municipales para su aprobación, no obstante hallarse prevenido que se rindan sin demora alguna al terminar cada ejercicio, como constantemente se les viene recomendando por diversas y repetidas circulares, especialmente contra los Ayuntamientos morosos que las tienen sin rendir atrasadas, en vista de que no han dado el resultado que era de esperar, mediante los procedimientos de apremio empleados, de no presentarlas en breve plazo, se procederá con todo rigor contra los Ayuntamientos en descubierto, cuentadantes y Secretarios, mediante que éstos son los obligados a auxiliar a los cuentadantes y a su formación.

Faltan que presentar algunos Ayuntamientos los presupuestos para 1923-24 que serán remitidos, quedando apercibidos conforme a lo que determina el artículo 183 de la ley Municipal.

Y por último, se hace presente que por Real decreto de 19 de mayo último se preceptúa que los municipios menores de 500 habitantes que por su escaso vecindario o falta de recursos, encuentren dificultades para pagar al Secretario el sueldo mínimo que señala el artículo 1.º del Real decreto de 3 de junio de 1921, podrán asociarse de conformidad con lo que previenen los artículos 80 y 81 de la ley Municipal, con otros dos Ayuntamientos vecinos, aunque algunos de éstos excedan de 500 habitantes, a los efectos de su nombramiento y dotación de referido funcionario, que con asociación o sin ella disfrutará el sueldo de 1500 pesetas anuales, a contar desde el próximo presupuesto; por lo cual, los Ayuntamientos que se encuentren en este caso procurarán asociarse para poder mejor sobrellevar tal carga y dar cumplimiento a lo que en referido Real decreto se previene y en vista del retraso con que se vienen presentando por la mayoría de ellos, procederán a la confección de los presupuestos ordinarios para el año próximo con la debida antelación.

Burgos 3 de agosto de 1923.

El Gobernador interino,

P. S. de Baranda.

OBRAS PÚBLICAS

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 18 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, el pago de los terrenos ocupados con las obras para la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices a Las Rozas, sección de Cilleruelo al límite de la provincia, trozo 3.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 7 de agosto de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.—Vedados de caza.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10.º de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados de esta clase a favor de don Santos Torres y D. Manuel Gómez, vecinos de Cascajares de Bureba, los terrenos del término municipal del pueblo de referencia, como arrendatarios que son de los mismos, según acreditan por los documentos que acompañan a su escrito de petición, y en vista de los informes emitidos en el expediente de su razón, y de no haberse presentado reclamación alguna en tiempo y forma.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de agosto de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.

Según comunica el Alcalde de Castrogeriz, el día 27 del pasado julio y hora de doce a una y media de la noche, le fueron robadas de una cuadra de su propiedad, al vecino de dicha ciudad, Porfirio Gútiérrez, dos caballerías de las señas siguientes: Un macho burrón, pelo cebrado, más de siete cuartas de alzada y herrado de las patas el día anterior. Una yegua, pelo rojo, de más de siete cuartas de alzada y con una estrella en la frente. Como presunto autor del robo señala a un gitano o quinquillero, que viste chaqueta color barquillo, pantalón rayado vuelto, boina, cara redonda, color moreno, de 42 a 44 años, se dedica a la venta de alpargatas y telas, y se cree haya marchado en dirección de Palencia o Valladolid.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de los Tribunales de Justicia a los efectos que procedan.

Burgos 8 de agosto de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo, y acuerdos tomados en ellas, durante el mes de enero de 1923.

Extraordinaria del día 1.º.—Tuvo por objeto la formación de la lista de electores para Compromisarios, en la forma y con los contribuyentes que en la sesión se expresa.

Ordinaria del día 6.—No pudo tener efecto por no haber comparecido los Sres. Concejales con motivo de la festividad del día.

Ordinaria del día 13.—Se dió cuenta de la anterior, última celebrada, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Socorrer con cuatro pesetas a la pobre enferma Felipa Benito.

Que por el Sr. Alcalde se ordene la recomposición y forramiento de los chopos de Peña el Soto.

Que se dé cuenta al Inspector de Higiene pecuaria de existir la viruela en el ganado lanar, y después de oír a los ganaderos, se señale para el ganado doliente el sitio titulado «Revillalba»; que se prohíba bajar a Costana el ganado que hasta la fecha o después suba a la dehesa de Santa María; delegar a los Concejales Teófilo y Lorenzo Molinero, para que intervengan en las demás operaciones que dicha enfermedad haga necesarias, y por último, que

se ordene la retirada de las basuras que existen en el Callejón del Prado Cubillo.

Extraordinaria del día 14.—Tuvo por objeto el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, que se llevó a efecto con los que en ella se consignan, tomándose los acuerdos referentes al caso.

Ordinaria del día 20.—Se dió cuenta de la anterior ordinaria, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe de la Comisión de Ornato, a solicitud de Ezequiel González, concediéndole autorización para la construcción de una alcantarilla que dé salida al retrete de la casa de Jose Tejada, de la calle de Burgos.

Dirigir solicitud a la Jefatura de Montes de la provincia solicitando rozas, pero que en el término de ocho días se anuncie al público, que los que se crean necesitados de ellas, acudan a inscribirse, caducando el derecho al que no lo verifique, y en el caso de concederse, se prohíba la cesión o traspaso a otro vecino, siendo obligación del que la reciba el trabajarla, y que en cuanto al sitio y superficie que ha de solicitarse, se espere a nueva sesión para ver los que las solicitan.

Que en cuanto al aumento de sueldo pretendido por el Auxiliar de la Escuela de niños D. Avelino Castro, se esté a lo acordado hasta 1.º de abril próximo que resuelva la Junta de asociados y le sean de abono los días feriados y de vacaciones a seis reales diarios, sin perjuicio de gratificar su trabajo cuando se vea su resultado favorable.

Que se iaste nuevamente la tramitación del expediente sobre creación de escuelas unitarias, para que se incluyan en presupuesto las concedidas a esta villa.

Declarar incapacitados para asuntos de quintas a los Concejales parientes de los mozos alistados que se expresan en la sesión, e incompatible al Concejal Lorenzo Molinero, y nombrar para sustituirles a los ex-Concejales de años anteriores que en la sesión se expresan, y Síndico, a D. Teófilo Molinero.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones del mes de diciembre, y tener por ratificada la lista de electores para compromisarios que se formó el día 1.º del actual, con los mismos individuos que en aquella y en dicha sesión constan, y autorizar al efecto la lista ratificada.

Ordinaria del día 27.—Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y edificios y solares, formados para 1923 a 1924.

Acogerse para la construcción de

Escuelas al Real decreto de 17 de diciembre último, remitiendo la solicitud oportuna a la Superioridad, ofreciendo cooperar con un 50 por 100 en metálico del coste total de la obra, para uno o dos edificios, y un 60 por 100 en su caso como prestación.

Y por último, que se lleve a efecto la prestación personal en la forma acordada, por los peones, los días 30 y 31 del actual y 3 y 5 de febrero, y por los carros el 3 y 5 de febrero, y que el vecino que deja de prestarla, además de pagar en metálico la cantidad señalada, se le excluirá del percibo de las rozas, y autorizar al Sr. Alcalde para que solicite éstas en el término de esta villa que estime más oportuno.

Extraordinaria del día 28.—Tuvo por objeto la formación de la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo del año actual, que se llevó a efecto, consignando en ella los mozos y acuerdos correspondientes a dicho acto.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de enero, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 9 de febrero de 1923.—León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión ordinaria que celebró el día 10 del actual, enterada la Corporación, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 12 de febrero de 1923.—El Secretario, León M. Huerta.

Mes de febrero.

Ordinaria del día 3.—Se dió cuenta de la anterior del 27 de enero, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe de la Comisión de ornato, a la solicitud de terreno de Emilio Olalla de 26 de enero, denegándole la concesión de terreno que solicita.

Aprobar también el emitido por dicha Comisión, a solicitud de Eduardo Vicario, de 25 de enero, de autorización y línea para cerrar su huerta junto a su casa, concediéndoselas en la forma que le han dejado marcada.

Aprobar el emitido por dicha Comisión, a solicitud de Pedro García, de 20 de diciembre, de que se le conceda terreno y marque línea para su casona de la calle de Santa Cecilia, y concedérselas en la forma que el informe indica.

Y por último, aprobar el emitido por repetida Comisión a la solicitud de Baldomero Herrera, de 27 de ene-

ro, de que se le marque línea para una casona en su huerto del Palacio, y se le concedan los tres chopos de su frente, concediéndoselo en la forma que el informe indica.

Ordinaria del día 10. — Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia el extracto de sesiones del mes de enero.

Aprobar en la forma presentada la cuenta de 1921 a 1922, con las rectificaciones y en la forma que en la sesión se expresa, con un cargo de 37.502 pesetas, una data de 26.198'66 pesetas y una existencia de 11.303'37 pesetas, y que se exponga al público por quince días, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Que Bonifacio Barriuso siga en la edificación de su casona la línea, formando escuadra con la ya construida hasta el punto que le señaló el Ayuntamiento, y concederle sacar luces por la parte norte, sur y oeste, en su solar de la calle de la Fuente, según solicita en su instancia de 23 de diciembre último.

Desestimar la pretensión de Juan Manuel Llorente, en la suya de 30 de dicho diciembre, de que se le conceda el terreno sobrante de la vía pública, frente a su casona de la calle del Calvario.

Conceder a Maria Olalla los dos chopos que solicita, en 22'50 pesetas, y

Que se anuncie la feria de ganados como en años anteriores para los días 1, 2 y 3 de marzo.

Extraordinaria del día 11. — Tuvo por objeto la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y se celebró tomándose en ella los acuerdos referentes al caso.

Ordinaria del día 17. — Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

A solicitud de los vendedores de carnes, de que les admita el Ayuntamiento el concierto de consumos para las carnes, se acordó, que siendo de la competencia de la Junta municipal, y no pudiendo citarla en forma, antes de la hora señalada para el concurso del nombramiento de Administrador, se esté a lo acordado por dicha Junta, y que si en el día 18 no resultasen proposiciones para el concurso, se cite a aquélla antes del domingo siguiente, para que resuelva lo que estime conveniente.

Aceptar los dos caballos sementales que en su comunicación de 15 ofrece el Jefe del Depósito de la 6.ª Zona Pecuaría, y que se cumplan las condiciones que en la misma se indican, y

Que las sesiones ordinarias se celebren los sábados, a las ocho de su tarde y se anuncie al público, según el artículo 97 de la ley Municipal.

Extraordinaria del día 18. — Tuvo por objeto el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual, y se celebró tomando en ella los acuerdos referentes al caso.

Ordinaria del día 24. — Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe emitido a la solicitud de Casto Esteban, concediéndole dos chopos en 24 pesetas.

Nombrar tallador para quintas al Guardia civil retirado Bernardo Barbero, Médico al Titular D. Juan Manuel Saez o quien haga sus veces, y testigos para declarar en los expedientes de excepción, a Santiago Izquierdo y Federico Calvo, padres de los mozos números 18 y 22 y que se les comuniquen en forma.

Socorrer con 4 pesetas a Bernardo García, por enfermedad de su mujer.

Y por último, que se celebre la Fiesta del árbol, entregando uno frutal gratuito a cada uno de los niños de la Escuela que lo solicite, y que serán encargados por el señor Presidente.

Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión supletoria extraordinaria del día 3. — Tuvo por objeto acordar los recargos municipales que han de imponerse para el año de 1923 a 1924, la forma de hacer efectivo el impuesto de consumos, y la forma de realizar los arbitrios para dicho año, y siendo número suficiente y previa aprobación de la anterior, última celebrada, se acordó al primer particular imponer como recargos municipales el 16 por 100 por territorial; el 5 por 100 sobre industrial; el 100 por 100 sobre consumos; el 25 por 100 sobre cédulas personales, y nada sobre carruajes de lujo.

Al segundo particular, que el cobro del impuesto de consumos se haga por el periodo que falta para terminarlos, de 1.º de abril próximo a 31 de marzo de 1925; adoptar el medio de la administración por el Ayuntamiento; que para el extrarradio se tenga en cuenta el artículo 1.º del Reglamento, que las tarifas sean las que constan en la sesión, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la autorización que para variarlas en lo que las varían, concede el artículo 11 del Reglamento, que el nombramiento de Administrador se haga por concurso, en la forma y en los días y tipos que en la sesión hacen constar, bajo las condiciones que al efecto aprueban en la misma, invitando a los comerciantes al concierto en la forma que en dicha sesión se consigna; y

Al tercer particular, que el remate de arbitrios se haga por los dos años dichos, de 1.º de abril próximo a 31 de marzo de 1925, bajo las condiciones y tarifas que aprueban y hacen constar en la sesión, en la forma, para los días, bajo los tipos y con las invitaciones a los comercian-

tes que también se consignan en repetida sesión.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 11 de abril de 1923. — El Secretario, León M. Huerta. — V.º B.º — El Alcalde, Emilio García.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de febrero, en la sesión ordinaria que celebró el día 21 del actual, acordó aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 23 de abril de 1923. — El Secretario, León M. Huerta.

Sesiones de marzo.

Extraordinaria del día 1.º — Tuvo por objeto dar cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de 21 de febrero, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23, y acordar lo procedente, y la Corporación acordó, que por el Sr. Presidente y Secretario, se le dé cumplimiento en la mejor forma posible.

Ordinaria del día 3. — Se dió cuenta de la anterior ordinaria de 24 de febrero, que quedó aprobada, y de la extraordinaria de 1.º del actual que fué ratificada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder a Tomás Tejada la autorización que solicita en 10 de febrero, para hacer una plazoleta frente a su casa, cediéndole el terreno al efecto, previo abono de 50 pesetas.

Autorizar a Baldomero Herrera, para sacar luces, pero no aguas, a la calleja del norte de la casona que quiere hacer en el Palacio, y que deje ésta de 2'10 metros de ancha, o sea la calleja haciendo línea, y

Que se vede la primera mojonera de Ambasdehesas, desde el día 4.

Extraordinaria del día 4. — Tuvo por objeto la declaración y clasificación de soldados del reemplazo del año actual y la revisión de excepciones y exclusiones de los tres anteriores, y se celebraron tomándose en ellas los acuerdos referentes al caso.

Ordinaria del día 10. — Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Acceder a lo solicitado por Galo Contreras, en la suya de 7, de que se le incluya en la Plaza de Beneficencia, en la vacante que ha dejado Felipa Benito, y se participe así a los titulares.

Que el día 11, se saque a subasta la corta, plantación y forradura de chopos para la del año actual; y

Autorizar al Sr. Presidente para que a la mayor brevedad lleve a efecto por administración las obras necesarias a la calle pública, frente a las Escuelas.

Ordinaria del día 17. — Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto del presupuesto ordinario del Ayuntamiento, para el año de 1923 a 1924, y que se anuncie al público por quince días.

Que para las rozas acordadas anteriormente, se soliciten 50 hectáreas en la dehesa de Santa María y 50 en la de Santa Cecilia, para remediar con ellas a las clases necesitadas.

Que se lleve a efecto la limpieza de la regadera de San Roque, y demás que se hallen en idénticas circunstancias de salubridad; y

Que se veden desde el día 18 la segunda mojonera y la cuesta la Utrera.

Extraordinaria del día 18. — Tuvo por objeto resolver los expedientes de prófugo y de excepción y las demás incidencias de quintas que quedaron pendientes en las del día 4 y se tomaron en ellas los acuerdos referentes al caso.

Ordinaria del día 24. — Se dió cuenta de la anterior ordinaria que quedó aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el informe emitido a la solicitud de Pedro García, concediéndole dos chopos en 22'50 pesetas.

Conceder a Mariano Heras la autorización que solicita en la suya de 24, para abrir un balcón en la fachada de su casa y acopiar materiales.

Que se celebre el 25, a las cuatro de la tarde, la fiesta del árbol, entregando gratuitamente un frutal a cada uno de los niños de la Escuela, e invitando a las Autoridades y vecindario a dicho acto.

Que se remate el 25, a las once, el pasto de las cañadas de Peñañoz y Las Quintanas.

Que se requiera al representante de D. Alejandro Martínez y a don Aureliano Martínez, para que repongan la pared hundida de sus casas de la plaza de Santa María, y tapien las entradas de la calleja del Oeste, para evitar desgracias, y

Hacer una cuadra más en los Toriles, para un tercer caballo de la parada de sementales del Estado.

Ordinaria del día 31. — Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder a Mercedes Sierra, la autorización que solicita en la suya de 31, para abrir una portada en su huerto de Los Linos, a la carretera provincial.

Admitir a D. Avelino Castro la renuncia que hace en la suya de 31, de su cargo de auxiliar de la Escuela de niños.

Socorrer con cuatro pesetas al pobre Bernardo García, por enfermedad de su mujer, y

Aprobar la cuenta del Agente de este Ayuntamiento del segundo se-

mestre de 1922 a 1923, y las facturas presentadas por Julio Vivar y Viuda e hijos de Felipe de Abajo, de impresos y material de Secretaría; de Jesús Aparicio, por efectos gastados de su comercio, y de Galo Contreras, de trabajos para el Ayuntamiento, y se paguen con cargo a los capítulos y artículos correspondientes.

Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

Extraordinaria del día 1.º.—Tuvo por objeto dar cuenta del resultado del concurso celebrado para el nombramiento de Administrador de Consumos para los años de 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1925, y acordar dicho nombramiento en forma; del resultado negativo del remate de arbitrios y acordar lo procedente, y de la cuenta municipal de 1921 a 1922, y después de aprobada la anterior de 3 de febrero, se tomaron los siguientes acuerdos:

Al primer particular, nombrar desde luego oficialmente Administrador de Consumos de este Ayuntamiento para los dos años expresados, a D. Benito Alvarez Santillán, con el sueldo anual de 900 pesetas, en la forma y condiciones que el acuerdo expresa; que se le haga saber para que comparezca a garantizar su cargo, y aceptar las manifestaciones y garantías que da en el acto en el expediente oportuno.

Al segundo particular, que se anuncie de nuevo la subasta y sitios del mercado para el día 4, a las cuatro de la tarde, rebajando el tipo de 100 pesetas por cada año, y

Al tercer particular, designar como Comisión de la Junta para que inspeccione la cuenta y emita dictamen, a los Vocales D. Matías González y D. Tomás Giménez, y que por el Secretario se les faciliten los datos necesarios para cumplir su cometido.

Extraordinaria del día 10.—Tuvo por objeto dar cuenta del resultado negativo de la subasta de arbitrios celebrada el día 4, y en su vista, acordar lo procedente y después de aprobar el acta anterior de que se dió cuenta, se acordó se anuncie de nuevo la subasta para el día 11, a las once y media de la mañana, sin tipo fijo, y autorizando al Sr. Alcalde para que ofrezca por medio de tercera persona hasta 500 pesetas por cuenta del Ayuntamiento.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 12 de abril de 1923.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Emilio García.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede en el mes de mar-

zo en la sesión ordinaria que celebró el día 21 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 23 de abril de 1923.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Adrada de Haza.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes en esta localidad, con el sueldo anual de 365 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres venidos.

Los aspirantes a ella, que han de poseer el título de tales Veterinarios, presentarán solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de quince días, desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, y entendiéndose que los aspirantes han de pertenecer al Cuerpo de titulares de su profesión.

Adrada de Haza 26 de julio de 1923.—El Alcalde, Marciano Francisco.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

Escuela de peritos agrícolas.

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de perito agrícola durará tres cursos, y los individuos que adquirieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- Ser español.
- Tener 16 años cumplidos.
- Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía General y de Europa, Elementos de Matemáticas, (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de julio de 1914 y 3 de octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores)

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de octubre.)

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava, al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado,

solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 6 de julio de 1923.—El Ingeniero Director, M. María Gayán.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento dos plazas vacantes de herrador de segunda categoría y otras dos de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de dicha clase, aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas, dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo, hasta el día 24 del próximo mes de agosto, en cuyo día, y hora de las once, tendrá lugar, por la Junta técnica, el examen de los aspirantes.

Burgos 24 de julio de 1923.—El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

ANUNCIO

En cumplimiento de disposición testamentaria de la Sra. D.ª María Juliana Martínez Duarte, soltera, de 89 años de edad, natural de Aguilar del Río Alhama, hija de D. Lorenzo y D.ª Antonia, cuyo fallecimiento ocurrió el día 7 de septiembre último, en la ciudad de Miranda de Ebro; se pone en conocimiento de los que acreditaren ser primos carnales o segundos, el derecho al legado de 2.500 pesetas determinado en su testamento.

Los que se crean con derecho al citado legado, pueden dirigirse al Rvdo. P. Superior del Convento de los Sagrados Corazones de la expresada ciudad. 1—3

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3